



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2022-00033-00
Demandantes: José del Carmen Guerrero Sánchezy otros
Demandados: Eliana Guerrero Zambrano y Lida Andrea Guerrero Zambrano
Proceso: Verbal especial- Saneamiento de Titulación.

Previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 12 ibídem y en aras de constatar la información a que se refieren los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de dicha normativa, se ordenará oficiar a las entidades competentes a fin de que suministren dicha información en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la multicitada Ley 1561 de 2012, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo incurrirán en falta disciplinaria grave. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría OFÍCIESE a las siguientes entidades, a fin que suministren la información a que hace referencia los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012:

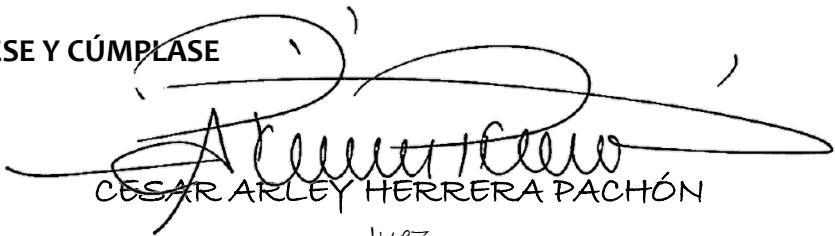
- Secretaría de Planeación de Manta
- Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada
- Agencia Nacional de Tierras
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Agencia Catastral de Cundinamarca
- Fiscalía General de la Nación
- Registro Nacional de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

Adviértase a las autoridades oficiadas que la información deberá ser suministrada en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 y que en caso de no hacerlo incurrirán en falta disciplinaria grave.

SEGUNDO: En caso de que las entidades anteriormente señaladas no remitan la información solicitada dentro del término otorgado, **por Secretaría y sin necesidad de auto que lo ordene REQUIÉRASE** nuevamente e infórmeles que de no cumplir con la orden judicial dada se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

TERCERO: Cumplido lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal que corresponda.

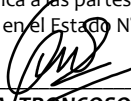
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **3 de junio de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **021**



GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO